



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°163-2026-MDM

Moche, 26 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

Expediente administrativo N°8285-2026, presentado por María Riofrio Morales en su calidad de presidente del Comité Electoral, solicitando el **RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR LAS TORRES DE SAN BORJA**; informe N°0044-2026-CATM/OEGV; informe N°489-2026-SGA-MDM; informe N°01572-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe legal N° 00158-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 4.2) del inciso 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función específica compartida referido a proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

En este sentido, se tiene al Decreto Legislativo N° 1280 modificado por Decreto Legislativo N° 1620, cuyo objetivo radica en establecer normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el universal, el acceso, la calidad, equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como el establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley; y, crear medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que, el artículo II del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, establece que el ámbito de aplicación de esta norma, es para todos los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, incluyendo, **los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales**, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento.

En este contexto, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, precisa que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento comprende: **i) servicio de agua potable y ii) servicio de saneamiento en los ámbitos urbano y rural.**

Que, ante ello, el literal d) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, señala que las organizaciones comunales son consideradas como prestadora regulares de los servicios de agua y saneamiento.

En este contexto, se tiene el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA con la finalidad de establecer disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.



WWW.MUNIMOCHЕ.COБ.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



Que, el numeral 93.1 del artículo 93° Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, establece que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, es realizada por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las Organización Comunal -OC y para garantizar el funcionamiento efectivo de la Organización Comunal -OC, y para garantizar el funcionamiento efectivo de esta, la municipalidad competente realiza como mínimo: i) constituir su Área Técnica Municipal (ATM) para realizar las funciones establecidas en la Ley del Servicio Universal y normativa sectorial, ii) gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para la asistencia técnica, y de ser necesario cofinanciar la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento en el (los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la Organización Comunal -OC; asimismo, el numeral 93.2 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 009- 2014-VIVIENDA, establece que la Municipalidad competente está facultada a revocar la autorización de la prestación otorgada a la Organización Comunal - OC, si esta incumple con sus obligaciones y/o abandona la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para el cual fue autorizado.

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, define a las Organizaciones Comunales -OC, como la persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad, siendo facultativa la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Que, siendo esto así, el numeral 94.2 del artículo 94° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, establece que la Organizaciones Comunales -OC, tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

En este contexto, el numeral 94.3, 94.4, 94.5 del artículo 94° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, precisa que, para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal-OC requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca, y para su funcionamiento debe estar establecido en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales, considerando entre sus órganos de gobierno a la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal.

De otro lado, se tiene a los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337- 2016-VIVIENDA, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen, así como actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal; teniendo como ámbito de aplicación a las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Que, artículo 2° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337- 2016-VIVIENDA, es de aplicación a las Organizaciones Comunales -OC constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, Municipalidades Distritales y Provinciales; en caso actúen de modo supletorio, a través del área técnica de la municipalidad encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



En este sentido, el numeral 4.5 del artículo 4° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, señala como requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales a los siguientes: **i) Copia simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal y ii) copia simple del documento nacional de identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.**

En adición a lo anterior, el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, establece como procedimiento a seguir de la Organización Comunal para el reconocimiento de nuevos miembros del Consejo Directivo, a lo siguiente:

5.2.1 Las organizaciones comunales presentan una solicitud suscrita por el Presidente de su Consejo Directivo (Modelo 4), adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4, ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.

5.2.2 La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.2.4. En caso se verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su subsanación.

5.2.3 Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.

5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la organización comunal, para lo cual actualiza el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

5.2.5 La municipalidad competente entrega al Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal copia fedateada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registra de Organizaciones Comunales."

Que, mediante expediente administrativo N° 8285-2026 suscrito por María Riofrio Morales en su calidad de presidente del comité electoral, solicitando el reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Las Torres de San Borja - Distrito de Moche", para lo cual adjunta la documentación siguiente: i) Fotocopia del Acta de reconocimiento o ratificación de la nueva junta directiva; ii) acta de asamblea general para conformación del comité electoral; iii) Fotocopia del documento nacional de identidad de María Onecima Riofrio Morales; iv) Fotocopia del documento nacional de identidad de Pedro Alejandro Díaz Gutiérrez; v) Fotocopia del documento nacional de identidad de Julio Cesar Delgado Aznaran; vi) Fotocopia del padrón de beneficiarios 2026; vii) fotocopia del acta de elección; viii) acta de asamblea general de aprobación del reglamento para el proceso electoral; ix) fotocopia del reglamento para el proceso electoral; x) Fotocopia del documento nacional de identidad de Jeiser Curinuqui Canayo; xi) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Jeiser Curinuqui Canayo; xii) Carta de no adeudo N° 001-2026-JASS/LTSB; xiii) Fotocopia del documento nacional de identidad de Patricia Maribel Gutiérrez Rodríguez; xiv) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Patricia Maribel Gutiérrez Rodríguez; xv) Carta de no adeudo N° 002-2026-JASS/LTSB; xvi) Fotocopia del documento nacional de identidad de Sulma Yusara



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



Narciso Raymundo; xvii) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Sulma Yusara Narciso Raymundo; xviii) Carta de no adeudo N° 003-2026-JAS/LTSB; xix) Fotocopia del documento nacional de identidad de Nieves Elisabet Díaz López; xx) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Nieves Elisabeth Díaz López; xxi) Constancia de no adeudo N° 004-2026-JASS/LTSB; xxii) Fotocopia del documento nacional de identidad de Yuri Maricel Apolonio Aguirre; xxiii) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Yuri Maricel Apolonio Aguirre; xxiv) Carta de no adeudo N° 005-2026-JASS/LTSB; xxv) Fotocopia del documento nacional de identidad de Armando Ruben Azabache Centeno; xxvi) Declaración jurada de antecedentes policiales, judiciales y penales de Armando Ruben Azabache Centeno; xxvii) Carta de no adeudo N° 006-2026-JASS/LTSB; xvi) Fotocopia de la Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDM.

Que, mediante informe N° 0044-2026-CATM/OEGV suscrito por el Coordinador del Área Técnica Municipal, solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal de Servicios Saneamiento en el Sector las Torres de San Borja - Distrito de Moche", por el periodo dos años, los cuales recaen en: i) Jeiser Curinqui Canayo en su calidad de Presidente, ii) Patricia Maribel Gutiérrez Azabache en su calidad de Tesorera, iii) Sulma Yusara Narciso Raymundo en su calidad de secretaria, iv) Nieves Elisabet Díaz López en su calidad de Vocal 1, vii) Yuri Maricel Apolonio Aguirre en su calidad de Vocal 2.

Que, mediante informe N° 489-2026-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente de Ambiental, solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal de Servicios Saneamiento en el Sector las Torres de San Borja - Distrito de Moche", por el periodo dos años, conforme al informe N° 0044-2026-CATM/OEGV y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA.

Que, mediante informe N° 01572-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal de Servicios Saneamiento en el Sector las Torres de San Borja - Distrito de Moche"

Que, mediante informe legal N° 00158-2026-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye reconocer a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal de Servicios Saneamiento en el Sector las Torres de San Borja - Distrito de Moche", en merito a lo señalado en el informe N° 0044-2026-CATM/OEGV emitido por el Coordinador del Área Técnica Municipal e informe N° 489-2026-SGA-MDM suscrito por el Subgerente de Ambiental y, lo prescrito por el numeral 94.2, 94.3, 94.4, 94.5 del artículo 94° Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, numeral 4.5 del artículo 4°, subnumeral 5.2.4 del numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA.

En consecuencia, atendiendo a lo solicitado mediante expediente administrativo N° 8285-2026, así como lo señalado en el informe N° 0044-2026-CATM/OEGV emitido por el Coordinador del Área Técnica Municipal e informe N° 489-2026-SGA-MDM suscrito por el Subgerente de Ambiental, y lo prescrito por el numeral 94.2, 94.3, 94.4, 94.5 del artículo 94° Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, numeral 4.5 del artículo 4°, subnumeral 5.2.4 del numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, corresponde proceder al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la **Organización Comunal de Servicios Saneamiento en el Sector las Torres de San Borja - Distrito de Moche"**.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR LAS TORRES DE SAN BORJA del Distrito de Moche, por el periodo 2026 al 2028, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CURINUQUI CANAYO, JEISER.	72864700
TESORERA	GUTIERREZ RODRIGUEZ, PATRICIA MARIBEL.	40911004
SECRETARIA	NARCISO RAYMUNDO, SULMA YUSARA	43278851
VOCAL N° 01	DIAZ LOPEZ, NIEVES ELISABET	46439869
VOCAL N° 02	APOLONIO AGUIRRE, YURI MARICEL	48636627

ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONOCER COMO FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL SECTOR LAS TORRES DE SAN BORJA del Distrito de Moche, por el periodo 2026 al 2029, a la siguiente persona:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FISCAL	AZABACHE CENTENO, ARMANDO RUBÉN	18013609

ARTICULO TERCERO. -PRECISESE, que el alcance de la Organización Comunal es a nivel distrital, asimismo, su reconocimiento no puede tener injerencia en ningún tipo de acción ajena al objetivo plasmado en la solicitud.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, parte interesada y demás áreas administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVO
ALCALDE

MOCHE

